

PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES EN LA UTILIZACIÓN DE DIVERSAS SUSTANCIAS EN MEDICINA VETERINARIA

PRINCIPIO ACTIVO	REGULACIONES (RESUMEN)	NORMAS LEGALES
PRINCIPIOS ACTIVOS ANABOLIZANTES CON ACTIVIDAD ESTROGÉNICA (ESTILBENOS)	Prohibición de uso con indicación zootécnica de los principios activos con actividad estrogénica.	Decreto 4224/61 (Modificado por Res. SAGPyA N° 977/00 que aprueba el uso del 17 β-estradiol)
TODOS LOS HIDROCARBUROS CLORADOS	Se prohíben en todos los productos antiparasitarios externos para las especies bovina y porcina	Decreto N° 2143/68
DIELDRIN HEPTACLORO CLORDANO HEXAFLOROCICLOHEXANO	Se prohíben todos los productos para el tratamiento de las especies bovina, ovina, porcina, caprina y equina	Decreto N° 2678/69 (Reglamentario de la Ley N° 18.063/69)
HEXAFLOROCICLOHEXANO, ISOMERO GAMMA	Se prohíbe el uso del isomero gamma del hexaflorociclohexano, para baños antiparasitarios	Disposición SENASA N° 269/69 de acuerdo al Art. 1 de la Ley N° 18.063/69
DIETILESTILBESTROL, SUS SALES Y SUS ESTERES	Se prohíbe la importación, fabricación, uso y tenencia de los principios activos o cualquier producto de uso veterinario que los contenga en su formulación	Disposición SENASA N° 056/87
SUSTANCIAS CON ACTIVIDAD PSICOTROPICA	Se exige un registro detallado de cualquier tipo de comercialización de los principios activos y de los productos elaborados con ellos	Resolución SENASA N° 979/93
ESTRIGNINA Y SUS SALES	Se prohíbe el uso de estrignina y sus sales en productos farmacológicos de uso veterinario	Resolución SENASA N° 976/93
LINDANO (COMPUESTO CON MAS DEL 99% DE ISOMERO GAMMA DEL HEXAFLOROCICLOHEXANO)	Se prohíbe la utilización de lindano en todos los productos farmacológicos de uso veterinario	Resolución SENASA N° 240/95
NITROFUZONA, SUS DERIVADOS Y SUS DIFERENTES SALES	Se prohíbe la elaboración, importación, tenencia, distribución, comercialización y utilización en alimentos y medicamentos destinados a los animales para consumo humano, con excepción de formulaciones tópicas.	Resolución SENASA N° 248/95
CLORANFENICOL	Se prohíbe la elaboración, importación, tenencia, distribución, comercialización y utilización en alimentos y medicamentos destinados a los animales para consumo humano.	Resolución SENASA N° 253/95

<p>CLENBUTEROL, SALBUTAMOL, CIMATEROL O ALBUTEROL Y OTROS β-AGONISTAS</p>	<p>Se prohíbe la elaboración, importación, tenencia, distribución, comercialización y uso en alimentos para animales, suplementos alimenticios y medicamentos.</p>	<p>Resolución SENASA N° 335/95 ampliada por Res. SENASA N° 60/01</p>
<p>METRONIDAZOL, DIMETRIDAZOL, SUS DERIVADOS Y SUS DIFERENTES SALES</p>	<p>Se prohíbe la elaboración, importación, tenencia, distribución, comercialización y utilización en alimentos y medicamentos destinados a los animales para consumo humano.</p>	<p>Resolución SAGPyA N° 76/98</p>
<p>ANABÓLICOS</p>	<p>Prohíbese en todo el territorio nacional el uso de productos veterinarios anabolizantes en los animales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano</p>	<p>Resolución SAGPyA N° 447/04</p>
<p>HEXESTROL Y DINESTROL</p>	<p>Se prohíbe la importación, fabricación, uso y tenencia de los principios activos o cualquier producto de uso veterinario que los contenga en su formulación</p>	<p>Resolución SAGPyA N° 31/2005</p>
<p>SUSTANCIAS DE ACCION BETAGONISTA Y SUSTANCIAS DE ACCION TIROSTATICA</p>	<p>Se prohíbe, el uso de productos veterinarios, indicados como promotores de crecimiento, que contengan sustancias de acción beta agonista y sustancias de acción tirostática</p>	<p>Resolución SAGPyA N°148/06</p>
<p>OLAQUINDOX</p>	<p>Prohíbe la importación, fabricación, comercialización, uso y tenencia de Olaquinox, sus sales y sus ésteres.</p>	<p>Resolución SAGPyA N° 84/2007</p>
<p>NITROFURANOS</p>	<p>Ampliase la prohibición dispuesta por la Resolución N° 248/95 haciéndola extensiva a los alimentos para animales y productos veterinarios que incluyan en su formulación cualquier especie química que contenga el compuesto químico Nitrofurano.</p>	<p>Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Resolución: N° 558/2010</p>
<p>PROMOTORES DE CRECIMIENTO NO HORMONALES</p>	<p>Los productos veterinarios nacionales o importados destinados a ser utilizados en animales productores de alimentos para consumo humano, con fines de promoción de su crecimiento y que contengan en su formulación antibióticos y/o quimioterápicos, distintos de los coccidiostáticos e histomonostáticos, deberán incluir en sus rótulos, de manera claramente visible, la siguiente leyenda: "ESTE PRODUCTO NO DEBE ADMINISTRARSE CON FINES DE PROMOCION DE CRECIMIENTO, A ANIMALES PRODUCTORES DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, CUYOS PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS, INCLUIDOS LECHES, HUEVOS Y MIEL, SE EXPORTEN A LA UNION EUROPEA Y/O A OTROS PAISES CON REQUISITOS EQUIVALENTES".</p>	<p>Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Resolución: N° 63/2009</p>
<p>CARBADOX</p>	<p>Prohíbe la importación, fabricación, comercialización, uso y tenencia de Carbadox y cualquier producto de uso veterinario o producto destinado a la alimentación animal que lo contenga.</p>	<p>Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Resolución: N° 57/2016</p>